

## NOTIFICACIÓN POR AVISO

**PUBLICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 2022**

La Jefe de la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural – ADR, En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto 4473 de 2006, el Decreto Ley 2364 de 2015 y la Resolución No 617 de 2018, procede a notificar a través de este medio los actos administrativos proferidos dentro de los procesos de cobro coactivo iniciados a las siguientes personas naturales y/o jurídicas por el no pago de las obligaciones económicas a favor de la entidad, derivadas de las facturas por la prestación del servicio público de Adecuación de Tierras.

La notificación se entenderá surtida desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal y se advierte a los deudores que disponen de 15 días para cancelar las deudas o proponer las excepciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

PROCESO DE COBRO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	VALOR CAPITAL	AUTO Y FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO	AVISO
2017-0130	ELVIA ROSA CONTRERAS CASTILLO	C.C. 26.711.843	\$121.314	Auto No 0507 del 09 de octubre de 2018: <i>"Por medio del cual se libra mandamiento de pago dentro del proceso de cobro coactivo No. 2017-0130"</i>	No. 73

Elaboró: Diana Pilar Díaz Torres

OFICINA JURÍDICA  
Cobro Coactivo

16

República de Colombia



Libertad y Orden

**AGENCIA DE DESARROLLO RURAL  
OFICINA JURÍDICA**

**AUTO N° 0507 DE 09 DE OCTUBRE DE 2018**

*"Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0130"*

**LA JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA AGENCIA DE DESARROLLO RURAL –ADR.**

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 6 de 1992, el título VIII del Estatuto Tributario, la Ley 1066 de 2006 reglamentada por el Decreto No. 4473 de 2006, el Decreto 2364 de 2015 y la Resolución N° 617 de 2018 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Oficio N° 20171002985 de fecha 20 de abril de 2017, la Asociación de Usuarios del Distrito de Riego y Drenaje del Río Tukurinca – ASOTUCURINCA, remitió para cobro coactivo a la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural, las facturas que a la fecha no han sido canceladas por parte del deudor.

Que mediante Auto N° 0278 de fecha 05 de septiembre de 2017, la Oficina Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural libró mandamiento de pago dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0130 respecto de las obligaciones contenidas en la factura N° 41884 de fecha 31 de octubre de 2016 y la factura N° 42246 de fecha 31 de diciembre de 2016, correspondiente al predio identificado con el código 2B138C denominado LA CANDELARIA, en contra de la señora ELVIA ROSA CONTRERAS CASTILLO, identificada con la cédula de ciudadanía N° 26.711.843, por concepto del no pago de la prestación del servicio público de adecuación de tierras, en cuantía de CIENTO VEINTIÚN MILTRESIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$121.314).

Que de conformidad con lo establecido el artículo 825 del Estatuto Tributario, es posible la acumulación procesal, de acuerdo con los parámetros previstos en los artículos 464 y 471 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estipulado en los artículos 148, 149, 150 del citado Código, como lo es que se trata de un proceso de igual trámite, que el deudor es común y que los títulos ejecutivos base de las obligaciones son de una misma clase, como son las facturas antes citadas.

Que en el artículo 25 de la Resolución No. 617 del 02 de agosto de 2018, *"por la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la Agencia de Desarrollo Rural"*, se establece que la acumulación es una facultad discrecional que permite la aplicación concreta de los principios de economía procesal, celeridad y eficacia, contemplados en el artículo 3 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, esta Oficina Jurídica,

APC

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0130"

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR** la acumulación de las obligaciones que se relacionan a continuación, con el fin de tramitarlas dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0130, de conformidad con lo mencionado en la parte considerativa del presente Auto, a saber:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE VENCIMIENTO	VALOR CAPITAL
35094	31 de agosto de 2013	30 de septiembre de 2013	\$26.146
35446	31 de octubre de 2013	30 de noviembre de 2013	\$49.380
35798	31 de diciembre de 2013	31 de enero de 2014	\$82.644
36151	28 de febrero de 2014	31 de marzo de 2014	\$126.055
36503	30 de abril de 2014	31 de mayo de 2014	\$121.288
36855	30 de junio de 2014	31 de julio de 2014	\$51.849
37207	31 de agosto de 2014	30 de septiembre de 2014	\$51.849
37563	31 de octubre de 2014	30 de noviembre de 2014	\$51.849
37919	31 de diciembre de 2014	31 de enero de 2015	\$51.849
38278	28 de febrero de 2015	31 de marzo de 2015	\$57.033
38638	30 de abril de 2015	31 de mayo de 2015	\$57.033
38998	30 de junio de 2015	31 de julio de 2015	\$57.033
39358	31 de agosto de 2015	30 de septiembre de 2015	\$57.033
39728	31 de octubre de 2015	30 de noviembre de 2015	\$57.033
40079	31 de diciembre de 2015	31 de enero de 2016	\$57.033
40440	29 de febrero de 2016	31 de marzo de 2016	\$59.715
40801	30 de abril de 2016	31 de mayo de 2016	\$59.715
41162	30 de junio de 2016	31 de julio de 2016	\$59.715
41523	31 de agosto de 2016	30 de septiembre de 2016	\$59.715
41884	31 de octubre de 2016	30 de noviembre de 2016	\$59.715
42246	31 de diciembre de 2016	31 de enero de 2017	\$59.715
42608	28 de febrero de 2017	31 de marzo de 2017	\$62.700
42972	30 de abril de 2017	31 de mayo de 2017	\$62.700
43336	30 de junio de 2017	31 de julio de 2017	\$62.700
43702	31 de agosto de 2017	30 de septiembre de 2017	\$62.700
44068	31 de octubre de 2017	30 de noviembre de 2017	\$62.700
44434	31 de diciembre de 2017	31 de enero de 2018	\$62.700
44800	28 de febrero de 2018	31 de marzo de 2018	\$62.700
45166	30 de abril de 2018	31 de mayo de 2018	\$62.700
45533	30 de junio de 2018	31 de julio de 2018	\$62.700
<b>TOTAL CAPITAL</b>			<b>\$1.900.931</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR** que el nuevo valor sujeto a cobro dentro del proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0130, será el siguiente:

1. La suma de UN MILLÓN NOVECIENTOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$1.900.931) por concepto de no pago del servicio público de adecuación de tierras.
2. Los intereses de mora que se causen desde que se hizo exigible la obligación, hasta cuando se efectúe el pago total de la misma.

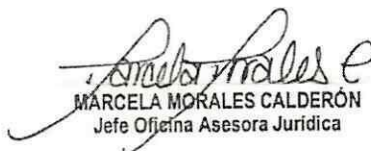
*APC*

Continuación del Auto "Por medio del cual se ordena la acumulación de obligaciones al proceso administrativo de cobro coactivo No. 2017-0130"

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a la señora ELVIRA ROSA CONTRERAS CASTILLO conforme a lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el mismo no procede recurso alguno según lo establecido en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Dada en Bogotá, D.C. a los 09 días del mes de octubre de 2018

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE**

  
**MARCELA MORALES CALDERÓN**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Diana Pilar Díaz Torres – Abogada Oficina Jurídica.